

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN QUINQUENAL Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE MEDIDORES EN EL DEPARTAMENTO DE ICA N° [*]

Conste por el presente documento el Contrato para la Prestación del Servicio de Revisión Quinquenal y Verificación Periódica de Medidores en el Departamento de Ica N° [*], en adelante el “**CONTRATO**”, de conformidad con lo aprobado en Sesión de Comité [*] de Contratación N° [*]-2021 de fecha [*] de [*] de 2021, que celebran de una parte:

- **CONTUGAS S.A.C.** con RUC N° 20519485487, con domicilio en Jr. Doménico Morelli 150, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por [*], identificado con [*]. N° [*], según poder inscrito en la Partida Registral N° 12165013 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante la “**EMPRESA**” o “**CONTUGAS**”, y de la otra parte;
- [*] con RUC N° [*], con domicilio en [*], distrito de [*], provincia de [*] y departamento de [*], debidamente representada por [*], identificado con [*]. N° [*], según poder inscrito en la Partida Registral N° [*] del Registro de Personas Jurídicas de [*], en adelante el “**CONTRATISTA**”.

Para efectos del presente **CONTRATO**, la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** podrán ser denominados, conjunta o individualmente, según corresponda como “**PARTE**” o “**PARTES**”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Gobierno de la República del Perú otorgó a la **EMPRESA** la titularidad del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para el departamento de ICA, celebrado con fecha 07 de marzo de 2009, en adelante denominado el “**CONTRATO DE CONCESIÓN**”, donde se contempla como obligación de la **EMPRESA** la construcción y posterior operación de las redes del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- 1.2. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, la **EMPRESA** requiere contratar los servicios de revisión quinquenal y verificación periódica de medidores de cliente $\leq 300 \text{ m}^3/\text{m}$ en el departamento de Ica, según la aplicación de las RCD306-2015 OS/OC y RCD307-2015 OS/OC.
- 1.3. El **CONTRATISTA** declara ser una empresa dedicada a la prestación de servicios de revisión quinquenal y contar con la capacidad y experiencia necesarias para desarrollar el servicio objeto del Contrato.
- 1.4. Atendiendo a lo señalado en los numerales anteriores y producto del proceso de contratación [N° PCA-GROP-001-2021), la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** celebran el **CONTRATO** por ser de su mutuo interés, declarando su entera satisfacción a los términos y condiciones aquí establecidas.
- 1.5. EL **CONTRATISTA** declara que no se encuentra dentro de las inhabilidades, impedimentos o incompatibilidades previstas en las Condiciones Particulares del Proceso de Contratación, asimismo, declara no encontrarse en conflicto de interés

que impida la suscripción del presente **CONTRATO** acorde con el Código de Ética de la **EMPRESA**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 En virtud del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA**, obrando de manera autónoma y bajo su cuenta, cargo y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos, humanos y materiales, se obliga con la **EMPRESA** a prestar los servicios de revisión quinquenal y verificación periódica de medidores de cliente $\leq 300 \text{ m}^3/\text{m}$ en el departamento de Ica, según la aplicación de la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 306-2015-OS/CD y Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 307-2015-OS/OC, y sus modificatorias posteriores, en los plazos determinados por la **EMPRESA** para dar cumplimiento a las metas y compromisos de esta, en el marco del **CONTRATO DE CONCESIÓN** y las normas de calidad del servicio correspondiente, en adelante las **“ACTIVIDADES”**.

2.2 Las **ACTIVIDADES** objeto del presente **CONTRATO** se desarrollarán de acuerdo con los siguientes documentos:

- Los Términos de Referencia entregados por la **EMPRESA** al **CONTRATISTA** con fecha [*] de [*] de 20[*], los cuales son parte integrante del presente **CONTRATO** en calidad de **ANEXO N° 1**, en adelante los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- La Oferta [*] presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **EMPRESA** el [*] de [*] de 20[*], la cual forma parte integrante del presente **CONTRATO** en calidad de **ANEXO N° 2**.
- Las recomendaciones efectuadas por el Comité [*] de Contratación de la **EMPRESA** en su sesión N° [*]-2021 de fecha [*] de [*] de 2021.

2.3 Las **ACTIVIDADES** serán prestadas de acuerdo y en cumplimiento con el marco normativo vigente a la fecha de firma del Contrato, y sus modificatorias posteriores, lo que incluye la aplicación de la normativa sobre el servicio público de gas natural por red de ductos, seguridad y salud en el trabajo, temas medioambientales, temas laborales y demás normas aplicables al Servicio, las mismas que el Contratista declara conocer en su totalidad.

2.4 El **CONTRATISTA** declara y reconoce que, los formatos, procedimientos y manuales enumerados como anexos en el numeral precedente y en la Cláusula Vigésimo Quinta, así como las normas para el cumplimiento de sus actividades, son estándares mínimos que deberá seguir para la ejecución de las **ACTIVIDADES**, los mismos que deberán encontrarse recogidos, como mínimo, en los formatos, procedimientos y manuales propios del **CONTRATISTA**.

2.5 El **CONTRATISTA** desplazará su personal para la prestación del Servicio en las instalaciones de la **EMPRESA** que forman parte del Sistema de Distribución, calificado como lugar de desplazamiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2008-TR.

- 2.6 Estando a lo expuesto, el Servicio objeto del Contrato, califica como Tercerización de servicios con desplazamiento y en cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 29245, se deja constancia que la actividad empresarial a ejecutar es la señalada en el numeral 2.1 precedente. Las **ACTIVIDADES** se ejecutarán dentro del área de concesión de la **EMPRESA**, esto es en el Departamento de Ica, conforme a los Proyectos que asigne la **EMPRESA**.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

- 3.1. El alcance de las **ACTIVIDADES** contratadas se desarrollará conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que Anexo N° 1 del **CONTRATO**.
- 3.2. Como parte de la revisión quinquenal, EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar el mantenimiento de las instalaciones internas y acometidas de los clientes de **CONTUGAS**, de conformidad con el marco regulatorio aplicable y lo especificado en el presente documento.
- 3.3. Como parte de la verificación periódica de medidores del cliente $\leq 300 \text{ m}^3/\text{m}$ en el departamento de Ica, el **CONTRATISTA** deberá realizar el montaje y desmontaje del medidor del cliente, a fin de instalar un medidor temporal, siempre acompañado de la empresa designada por **CONTUGAS** para la ejecución del contraste, siendo el **CONTRATISTA** responsable del tratamiento y manipulación del medidor durante la ejecución del servicio.

Para la ejecución del servicio, **CONTUGAS** proporcionará al **CONTRATISTA** medidores temporales, los cuales serán entregados en calidad de depósito, bajo cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

Cabe señalar que **CONTUGAS** en su calidad de concesionaria de distribución de gas natural debe velar por el cumplimiento del marco legal regulatorio aplicable, así como de la normativa técnica nacional e internacional para la operación de los medidores que forman parte del Sistema de Distribución de Gas Natural y en esa medida ha adquirido los medidores temporales para garantizar dicho cumplimiento en favor del cliente.

- 3.4 Las **PARTES** acuerdan que EL **CONTRATISTA** se obliga a recibir y custodiar en todo momento de la prestación de los servicios los medidores temporales y sus componentes, debiendo devolverlos a **CONTUGAS** o las personas que delegue en el mismo estado en que le fueron entregados, encontrados o retirados de su lugar de ubicación, debiendo actuar bajo responsabilidad con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza del **CONTRATO** y que correspondan a las circunstancias del tiempo y lugar. Además, el **CONTRATISTA** responderá por el deterioro, pérdida o destrucción de los medidores y sus componentes cuando se originen por su culpa, o cuando provengan de la naturaleza o vicio aparente del mismo, si no hizo lo necesario para evitarlos o remediarlos, dando además aviso a **CONTUGAS** en cuanto comenzaron a manifestarse. El **CONTRATISTA** queda expresamente prohibido de usar el bien en provecho propio o de tercero, salvo autorización expresa de **CONTUGAS**. En caso el

CONTRATISTA infrinja esta prohibición, responderá por el deterioro, pérdida o destrucción del bien, inclusive por caso fortuito y fuerza mayor.

La presente obligación no genera el pago de una contraprestación adicional por parte de **CONTUGAS**, ni el aumento del valor del **CONTRATO**. Asimismo, en lo no regulado en el **CONTRATO** para la presente obligación será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil sobre contrato de depósito, así como disposiciones legales conexas.

- 3.5 EL **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que los servicios de revisiones quinquenales y verificación periódica deberán ejecutarse de manera independiente, con cada uno de los equipos de trabajo designados por el **CONTRATISTA** para tal fin, siempre velando por el cumplimiento de los procedimientos normativos previstos para cada uno de los servicios y en salvaguarda de los intereses de **CONTUGAS**. Motivo por el cual deberá respetar la programación aprobada por **CONTUGAS** para cada servicio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1. El presente **CONTRATO** tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en la cual la **EMPRESA** imparta la Orden de Inicio, la cual se adjuntará como **ANEXO N° 3** a la presente, y su vigencia será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses para la liquidación, esto último se verificará con la suscripción del Acta de Liquidación por las **PARTES**.
- 4.2. La fecha en la cual la **EMPRESA** emita la Orden de Inicio escrita se declarará por las **PARTES** como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo del **CONTRATO**.
- 4.3. El solo incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las **ACTIVIDADES** constituirá en mora automática al **CONTRATISTA** y permitirá a la **EMPRESA** la aplicación de penalidades según lo previsto en el presente **CONTRATO** y sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR

- 5.1. El Valor total aproximado del **CONTRATO**, por concepto de ejecución de las **ACTIVIDADES**, asciende a la suma de [*] (* / 100 *) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Dicho valor es referencial y no genera vínculo entre las Partes; toda vez que la contraprestación se abonará por servicios efectivamente realizados a satisfacción de la **EMPRESA** conforme al numeral siguiente, tomando en cuenta la Planilla de Precios que se adjunta como Formato N°6.

- 5.2. Asimismo, el valor real del **CONTRATO** será el que resulte de sumar las facturas efectivamente ejecutadas sin incluir el Impuesto General a las Ventas. La contraprestación al **CONTRATISTA** se pagará conforme a lo indicado en la cláusula siguiente.

- 5.3. En ninguna circunstancia el **CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor adjudicado, exceptuando las condiciones de renovación o cambios formales en el **CONTRATO** según los procedimientos de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

- 6.1. El pago de las **ACTIVIDADES** prestadas por el **CONTRATISTA** será con base a las valorizaciones quincenales emitidas de acuerdo con los precios detallados la Planilla de Precios que se adjunta como Formato N°6 correspondiente según la actividad y aprobados por la **EMPRESA**, siempre que adjunten los documentos e informes requeridos por este último. La frecuencia de las valorizaciones podrá ser ajustada por la **EMPRESA** previa comunicación del Interventor del **CONTRATO**.
- 6.2. Asimismo, sólo serán objeto de pago las **ACTIVIDADES** cuya ejecución sean autorizadas de manera expresa por el Interventor del **CONTRATO**.
- 6.3. Las facturas que el **CONTRATISTA** emita, correspondientes al servicio brindado serán pagaderas el viernes posterior al cumplimiento de los treinta (30) días calendario de plazo, contados desde el momento de su recepción en mesa de partes de la **EMPRESA** sea virtual o física.
- 6.4. El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **EMPRESA** las facturas por el servicio prestado, con la correspondiente Acta de Conformidad – Hoja de Entrada de Servicios (HES) por parte del Interventor que asigne la **EMPRESA** para el **CONTRATO**.
- 6.5. Para tales efectos, el **CONTRATISTA** remitirá a la **EMPRESA** el comprobante de pago correspondiente, conforme a lo anteriormente dispuesto, el cual deberá ser emitido de conformidad con las normas tributarias sobre comprobantes de pago y, asimismo, por el monto correspondiente a la retribución pactada.
- 6.6. Dicho comprobante de pago, de encontrarse conforme, será cancelado por la **EMPRESA**, según lo detallado en los párrafos precedentes, estos se harán efectivo mediante depósito bancario a la cuenta que le indique oportunamente por el **CONTRATISTA**.
- 6.7. La **EMPRESA** efectuará al momento del pago, las retenciones y/o deducciones que correspondan conforme a la legislación de la materia y lo previsto en el presente **CONTRATO**.
- 6.8. Las tarifas o precios unitarios señaladas en la Planilla de Precios – Formato N° 6, incluyen todos los servicios y gastos derivados del cumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA**, tales como viáticos y traslados del personal del **CONTRATISTA** dentro del área de Concesión, materiales, temas laborales, de seguridad y salud ocupacional, programación de clientes, seguridad física de sus colaboradores (policía u otro similar), costo de accesos al sistema informático que determine la **EMPRESA**; entre otros.

6.9 La **EMPRESA** se reserva el derecho de:

- a) Retener el pago de cualquier porción de una determinada factura, en la medida que sea requerido para cubrir un incumplimiento, penalidad o multa que le corresponda al **CONTRATISTA**, dicha retención deberá ser proporcional al hecho que la ocasiona.
- b) Retener el pago de cualquier factura del **CONTRATISTA**, en caso que no cumpla con alguna de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO** y sus Anexos; sin perjuicio del cobro de penalidades, acciones de resarcimiento por daños y perjuicios y el ejercicio de cualquier otro derecho que por ley o por este **CONTRATO** tenga la **EMPRESA**.

Sin perjuicio del derecho que tiene LA **EMPRESA** de resolver el presente **CONTRATO** y de ejecutar las garantías previstas en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERESES

7.1. El **CONTRATISTA** no tendrá derecho al cobro de ningún tipo de interés, mora u otro respecto a la forma de pago establecida, salvo que exista una demora en los plazos antes establecidos por causas imputables a la **EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. En el desarrollo del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá:

- A. Ejecutar en la debida forma, tiempo y con con la mayor diligencia posible todas las actividades señaladas en el presente **CONTRATO** y sus anexos, cuidando en todo momento bajo responsabilidad de no ocasionar daño alguno a los bienes, equipos y personal de la propia **CONTRATISTA**, la **EMPRESA** o cualquier tercero, ni a la infraestructura que integra el Sistema de Distribución de la **EMPRESA**.
- B. Cumplir, respetar y ejecutar las disposiciones previstas en los Anexos, que forman parte integrante del **CONTRATO**; de modo tal que el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los procedimientos y plazos previstos en los referidos documentos y que sean indicados por la **EMPRESA**. En caso contrario, la **EMPRESA** se reserva el derecho de aplicar las penalidades, ejecutar las garantías y/o ejercer otro derecho previsto en el **CONTRATO** y en la normativa vigente.
- C. Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las metas y cronograma establecido por la **EMPRESA**, conforme a los anexos.
- D. Ejecutar las **ACTIVIDADES** con materiales, herramientas, equipos y dotaciones idóneos, de primera mano, en buen funcionamiento y estado de conservación, que cumplan con los estándares nacionales e internacionales, así como los requerimientos normativos regulatorios y técnicos aplicables.

- E. Ajustar el trabajo a las exigencias que al respecto contempla la regulación técnica relacionada con el servicio de distribución de gas natural.
- F. Identificar anticipadamente los riesgos potenciales que pudieran enfrentar proyectos de este tipo y asesorar a **CONTUGAS** en la preparación de planes de acción que permitan mitigar su impacto.
- G. Administrar las **ACTIVIDADES** materia del **CONTRATO**, teniendo en consideración no sólo el aspecto técnico, sino también aspectos como capacitación, infraestructura y adecuaciones
- H. Implementar y mantener la infraestructura física y tecnológica necesaria para garantizar la continuidad y calidad del servicio.
- I. Cumplir con ejecutar el servicio asignado por **CONTUGAS** conforme a los plazos determinados en los **TERMINOS DE REFERENCIA**, el Cronograma de Trabajo adjunto al **CONTRATO** y de conformidad con las indicaciones de **CONTUGAS**.

Con relación a las revisiones quinquenales el **CONTRATISTA** deberá remitir a **CONTUGAS**, máximo el día 25 del mes anterior, la programación mensual conforme al Cronograma de Trabajo. En caso de presentarse alguna variación **CONTUGAS** se reserva el derecho de aplicar las penalidades y/o garantías previstas en el **CONTRATO**.

Con relación a la verificación periódica de medidores, el **CONTRATISTA** deberá efectuar dicha verificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento de **CONTUGAS**.

Así también el **CONTRATISTA** deberá efectuar la reinstalación o cambio del medidor en su punto de origen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del medidor por de **CONTUGAS**

- J. El desarrollo del servicio en general y la tramitación de autorizaciones con autoridades o terceros, se llevará a cabo con ética, guardando plena confidencialidad y sin incurrir en prácticas que pudieran ser consideradas competencia desleal y corrupción bajo las interpretaciones más amplias que éstos conceptos puedan comprender. Por ello el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el Código de Ética, Política Antifraude y Anticorrupción y Manual del Canal Ético, que forman parte integrante del **CONTRATO**.
- K. El **CONTRATISTA** deberá cargar en el Sistema informático determinado por **CONTUGAS**, dentro de las 24 horas de ocurrido como máximo, lo siguiente: (i) las actas de ejecución de las revisiones quinquenales; (ii) cargos de entrega de cartas a los clientes; y (iii) las actas de ejecución de verificación periódica. Esto no exime la entrega física y en original de dichos documentos a **CONTUGAS**.

Sin perjuicio de ello, el **CONTRATISTA** deberá remitir en el mismo plazo, los documentos antes enumerados al Interventor del **CONTRATO** o la persona de contacto que éste designe, mediante correo electrónico.

Todo el expediente de revisión quinquenal y verificación periódica de cada cliente deberá ser remitido a **CONTUGAS** en físico y original el día 15 de cada mes, y deberá incluir la información detallada y requerida en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.

- L. Ejecutar el servicio de acuerdo con: (i) las especificaciones normativas, técnicas, regulatorias, de seguridad, salud y medioambientales y obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos; (ii) las leyes y normas técnicas aplicables; (iii) los permisos que correspondan, (iv) la normativa medioambiental, de seguridad y salud, de patrimonio cultural y arqueológica aplicable al servicio, según lo disponga la autoridad administrativa competente, (v) a satisfacción de la **EMPRESA**; (vi) buenas prácticas aceptadas a nivel internacional, y (vii) cualquier instrucción que indique **CONTUGAS**.

El Contratista declara conocer y aceptar las especificaciones y obligaciones enumeradas precedentemente y respetar y aplicar las modificaciones que sobre dichos documentos se puedan establecer de tiempo en tiempo.

- M. El **CONTRATISTA** se obliga a participar en las evaluaciones periódicas que realice **CONTUGAS**, sea que lo realice directamente o través de un tercero, con la finalidad de verificar que el servicio se ajuste a lo indicado en el **CONTRATO** y sus Anexos. Como parte de dicha evaluación, el **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar la documentación de sustento que **CONTUGAS** necesite; así como brindar las facilidades de acceso a sus instalaciones, previa coordinación entre las Partes.

Por su parte **CONTUGAS** se obliga a comunicar de manera previa y por escrito, los alcances de cada evaluación y el detalle de la información que se requiera en cada oportunidad.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar el análisis de causa y las acciones correctivas/preventivas con el objetivo de mejorar continuamente sus procesos y corregir las observaciones identificadas en la evaluación antes referida, dentro del plazo indicado por **CONTUGAS**.

- N. El servicio ejecutado por el **CONTRATISTA** deberá tener la aprobación de **CONTUGAS** y estarán sujetos a la inspección y supervisión prevista en el **CONTRATO**. No obstante ello, la inspección, supervisión o presencia de la supervisión de **CONTUGAS**, no libera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades y obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

- O. El **CONTRATISTA** permitirá el acceso a sus instalaciones, a solicitud de **CONTUGAS**, a fin que ésta última pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, de ser necesario y/o realizar las auditorías.

P. Mantener permanente comunicación y coordinación con el Interventor, a fin de informarle sobre cualquier circunstancia o problema que pueda surgir durante y/o como consecuencia de la ejecución del servicio, cuidando de tomar todas las medidas del caso.

Q. Precauciones y responsabilidades en aspectos ambientales y de relaciones comunitarias:

En la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y demás normas legales vigentes en materia social, según corresponda. Asimismo, el CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones, procedimientos o instructivos aprobados por la EMPRESA y los que sean implementados por el propio CONTRATISTA para la ejecución de las Obras, así como los contemplados en los respectivos instrumentos de gestión ambiental de Contugas (Estudio de Impacto Ambiental – EIA y Estrategia de Manejo Ambiental-EMA).

El CONTRATISTA se compromete a realizar los adecuados mapeos sociales previos, durante y posteriores a las obras, manteniendo un adecuado panel fotográfico de la zona. Asimismo, se compromete a brindar las facilidades del caso ante posibles visitas inopinadas del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana

Finalmente, el CONTRATISTA, se compromete a la adecuada identificación de los riesgos sociales, así como la pronta atención de los impactos sociales que se identifiquen en la zona, mediante permanente comunicación con el área de Gestión Sostenible.

Se adjunta anexos en la carpeta de nombre “Gestión Sostenible” la cual forma parte de este documento.

El CONTRATISTA deberá cumplir los compromisos del Estudio de Impacto Ambiental vigente de acuerdo con el Numeral 6.8.8 Programas del plan de relaciones comunitarias del C.6 – EMA.

1. Programa de comunicación, información y capacitación ciudadana
2. Programa de contratación de mano de obra local
3. Programa de Atención de consultas y reclamos de los grupos de interés

A. Documento social específico para las actividades a realizar dentro de Contugas.

El CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA, previo al inicio de sus actividades, para su revisión y aprobación toda la documentación que sustente su Gestión Social, y que demuestre su eficiencia de durante TODO el proceso de sus actividades vinculadas con el objeto del contrato:

1. Lista de trabajadores que participarán de la actividad
2. Informe de Inducción de Relaciones Comunitarias
3. Informe sobre proceso de contratación de mano de obra local

B. Remisión de Informes Mensuales

El CONTRATISTA enviará el informe de relaciones comunitarias, que deberá contener la siguiente información:

- Cumplimiento del Programa de Relaciones Comunitarias
- Cumplimiento de Capacitaciones y charlas de Relaciones Comunitarias
- Problemas suscitados con la población (quejas y/o recamos) y las medidas correctivas efectuadas
- Problemas suscitados con los colaboradores y las medidas correctivas efectuadas
- Registro fotográfico

En la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y demás normas legales vigentes en materia ambiental, según corresponda. Asimismo, el CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones, procedimientos o instructivos aprobados por Contugas y los que sean implementados por el propio CONTRATISTA para la ejecución de las Obras, así como los contemplados en los respectivos instrumentos de gestión ambiental de Contugas (Estudio de Impacto Ambiental Actualizado–AEIA y La Estrategia de Manejo Ambiental-EMA).

Toda contravención o acciones de personas que trabajen en el proyecto y que origine daño ambiental, deberá ser informado inmediatamente a CONTUGAS. El CONTRATISTA será responsable de efectuar las acciones inmediatas y correctivas apropiadas ante cualquier suspensión o retraso que sufran los trabajos por incumplimiento a las normas ambientales o de los respectivos compromisos previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y documentos complementarios; serán asumidas por el CONTRATISTA, quien mantendrá indemne y libre de toda y cualquier responsabilidad a Contugas al respecto.

Normativas Ambientales Generales y la del Sector que deberá cumplir el contratista:

- Ley General del Ambiente Ley N° 28611,
- Ley de Gestión integral Residuos Sólidos Decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento D.S 014-2017-MINAM
- Decreto Legislativo 1501, Decreto legislativo que modifica el decreto legislativo N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, Aprueban el documento “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”

- D.S N°039-2014, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos
- D.S N°003-2013-VIVINEDA Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de actividades de la construcción y demolición.
- CTG-GA-O-IE-004 Categorización por riesgo ambiental

Documento Ambiental específico para las actividades a realizar en Contugas.

El CONTRATISTA deberá presentar a Contugas, previo al inicio de sus actividades, para su revisión y aprobación toda la documentación que sustente su sistema de Gestión Ambiental, y que demuestre su eficiencia durante TODO el proceso de sus actividades vinculadas con el objeto del presente contrato:

1	Lista de trabajadores que participaran de la actividad incluido el responsable de la gestión ambiental (indicados nombres completos, DNI/CE, puesto de trabajo)
2	Inducción Ambiental (Contugas brindara la inducción al contratista antes de iniciar los trabajos).
3	Matriz de Identificación de Aspectos, Evaluación de Impactos Ambientales y controles, según actividades a realizar.
4	Relación y Hojas de seguridad (MSDS), de productos químicos a utilizar.
5	Lista de equipos, Herramientas y maquinarias a utilizar durante la ejecución del servicio
6	De los vehículos: Certificado de inspección técnica vehicular (dependiendo de la antigüedad del vehículo), acreditando la subsanación de las observaciones que pudieron ser detectadas respecto a Gases de Emisiones Gaseosas y Emisiones Sonoras
7	Plan de Manejo de Residuos sólidos.
8	Registro de la EO-RS (antes EPS -RS), registrada ante el DIGESA con quienes realizaran el manejo de sus Residuos Peligrosos y No peligrosos y residuos del proceso constructivo. (Ley de Gestión integral de residuos sólidos D.L 1278 y su reglamento).
9	Permiso de operación especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
10	Plan de contingencia de la EPS-RS
11	Autorización para la disposición final de los residuos de Construcción, residuos Peligrosos y residuos No peligrosos (D.L 1278 y su reglamento D. S 014-2017-MINAM).
12	Autorización para disposición final de Agua Residual (Baños químicos), de la EPS y registro ante DIGESA de la EPS con quienes realizan este servicio. (APLICA EN CASO UTILICEN BAÑOS QUIMICOS POR PARTE DEL CONTRATISTA).
15	Plan y Programa de actividades ambientales en la ejecución del proyecto.

R. Gestión de Residuos:

El **CONTRATISTA** será responsable del manejo de los residuos desde su generación, segregación, almacenamiento y la adecuada disposición final de todos los Residuos (Residuos No peligrosos, Residuos Peligrosos y residuos de construcción) generados durante la ejecución de las **ACTIVIDADES**, en cumplimiento del Decreto Legislativo D.L 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento D. S 014-2017-MINAM y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de **CONTUGAS** y otras normativas ambientales citadas. La **EMPRESA** podrá solicitar los sustentos de la disposición final.

El **CONTRATISTA** será responsable de dejar limpias antes, durante y después los frentes de trabajo en la cual realicen sus actividades.

S. Gestión de Combustibles y Sustancias Químicas:

El **CONTRATISTA** será el responsable de la gestión adecuada en el manejo de MATPEL considerando las normativas aplicables tales como el DS-021-2008-MTC; el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales, Residuos Peligrosos y el DS-039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, entre otros, asegurándose que durante el manejo de los materiales peligrosos deban de contar con hojas MSDS, sistemas de contención y un Kit de contingencias básico para respuesta ante derrames menores de combustibles y sustancias químicas, que para su almacenamiento fijo o temporal estas deben de establecer distancias seguras de cuerpos de agua natural (Canales, ríos y otros), y cumplir con los procedimientos establecidos de gestión ambiental de la **EMPRESA**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener en buen estado de funcionamiento de todos sus equipos y maquinarias con el fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, aire, y plantas.

El aprovisionamiento de combustible y mantenimiento del equipo, incluyendo lavado, deberá realizarse de tal forma que los residuos de estas actividades no contaminen los suelos. Los aceites y lubricantes usados, residuos de limpieza y mantenimiento deberán ser retenidos en recipientes herméticos y la evacuación final deberá hacerse conforme al Estudio de Impacto Ambiental vigente. En ningún caso podrán tener como receptor final los cursos de agua.

Las unidades vehiculares que requieran de abastecimiento de combustibles, los realizara en establecimientos, estaciones de servicios o grifos habilitados para tal fin, queda prohibido el transporte de combustibles, sustancias químicas y otros tipos de MATPEL, en el interior de los vehículos.

Asimismo, deberá cumplir con lo estipulado en la Ficha PMRTS- 19: Manejo de combustible en donde se detalla cómo debe ser el manejo de combustible y las revisiones, mantenimientos de los vehículos, maquinarias lo cual aplica para todas las etapas del proyecto.

T. Supervisión y fiscalización:

El **CONTRATISTA** deberá comunicar al Interventor del **CONTRATO** o cualquier otro personal de la **EMPRESA** para atender las actividades de supervisión o fiscalización que realicen las entidades competentes del Estado. El **CONTRATISTA** no podrá atender directamente los requerimientos que realice las referidas autoridades, salvo situaciones en los que cuente con la correspondiente autorización del Interventor del **CONTRATO** o cualquier otro funcionario de la **EMPRESA** que cuenta con facultades para otorgar tal autorización.

En los casos que el **CONTRATISTA** realice actos relacionados con la supervisión o fiscalización que lleven a cabo las entidades competentes del Estado sin autorización de la **EMPRESA**, y como consecuencia de ello deriven procedimientos sancionadores y posteriores sanciones de cualquier naturaleza, los mismos serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de las indemnidades previstas en el presente **CONTRATO**.

U. No exención:

No existirá lugar a reclamos de ninguna naturaleza por parte del **CONTRATISTA** (inclusive reclamos basados en términos contractuales o perjuicios, ni reclamos por pagos adicionales o por ampliaciones de plazo) que tengan como base cualquier malentendido o interpretación equívoca, con respecto a cualquier tema que afecte las **ACTIVIDADES**, o el supuesto o hecho de que cualquier persona proporcionó información inconsistente o insuficiente, sea que la **EMPRESA** la haya empleado o no, o en la incapacidad de parte del **CONTRATISTA** para obtener información correcta o suficiente.

Del mismo modo, dada su experiencia y condición especializada en los rubros que son materia del presente **CONTRATO**, y salvo únicamente por lo establecido en el presente **CONTRATO** respecto al caso fortuito y la fuerza mayor, el **CONTRATISTA** no quedará exento de ningún riesgo u obligación impuestos o asumidos por dicho **CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, sobre base alguna ni sobre la base de que no previó o no pudo prever cualquier aspecto que de hecho afecte o haya podido afectar la ejecución de las **ACTIVIDADES**, con excepción de las estipuladas expresamente en el presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** acepta que el presente **CONTRATO** supone para él asumir una obligación de resultados, que tales resultados deberán ser satisfactorios para la **EMPRESA** y que su responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de todas y cada una de sus prestaciones es objetiva y en consecuencia no se verá limitada ni reducida en función a su grado de culpabilidad.

Asimismo, el **CONTRATISTA** declara que ha tomado cabal conocimiento de las características de las **ACTIVIDADES**, los obstáculos y problemas de todo orden, así como de todas las demás condiciones inherentes a la ejecución de las mismas, incluyendo pero no limitándose al lugar donde se ejecutarán las

mismas y sus alrededores, particularmente aquéllas relacionadas con el transporte y manejo de bienes y de personal, así como de las condiciones climatológicas, y/u otras condiciones de la ubicación del mencionado lugar, de las características de los equipos e instalaciones que se encuentran en dicho lugar y demás circunstancias que de cualquier forma pudieran afectar el trabajo o el costo del mismo, condiciones y circunstancias, y expresa que no significan impedimento alguno para ejecutar las **ACTIVIDADES** de acuerdo y en las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**. Todos estos alcances se han considerado para efectos de la presentación de la oferta, en especial en la parte relacionada con el valor total del **CONTRATO**.

V. Titularidad de los documentos:

Las **PARTES** reconocen y, en particular el **CONTRATISTA** expresamente declara que todo derecho patrimonial de autor, derecho de diseño y otros derechos de propiedad intelectual sobre las **ACTIVIDADES** y sobre cualquier otro documento preparado por el **CONTRATISTA** o por cualquier subcontratista en la ejecución de las **ACTIVIDADES** pasarán a propiedad de la **EMPRESA**. El **CONTRATISTA** conservará sus derechos sobre sus detalles de planos estándares, diseños, especificaciones, bases de datos, software de computación, y cualquier otra propiedad patentada. Sin perjuicio de ello, se aclara que la **EMPRESA** no abonará suma alguna por concepto de regalías por tales derechos de propiedad intelectual, los únicos pagos son los que se reconocen en el presente **CONTRATO**.

W. Estándares de salud y seguridad en el trabajo:

En la ejecución de las **ACTIVIDADES**, el **CONTRATISTA** cumplirá con todas las leyes y normas legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes a la fecha o las que se aprueben durante la ejecución del presente **CONTRATO**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones, procedimientos de trabajo o instructivos aprobados por la **EMPRESA** y los que sean implementados por el propio **CONTRATISTA** para la ejecución de las **ACTIVIDADES**, estos documentos deberán estar alineados a las especificaciones para contratistas de **CONTUGAS** y consideraciones que se contemplen en las reuniones de las áreas de SST antes y durante la prestación de los servicios.

Los documentos del Sistema de Gestión de SST que deberá contar y presentar el **CONTRATISTA** son:

- a. Acta de constitución del comité de seguridad y salud en el trabajo (SST)
- b. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con el artículo 22 y 23 de la Ley 29783.
- c. Objetivos, metas e indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de la letra f) del artículo 26 del D.S. 005-2012-TR.
- d. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).

- e. Registro de inducción en SST para todo trabajador nuevo brindado por el **CONTRATISTA** en cumplimiento de la letra g) del artículo 33 del D.S. 005-2012-TR. Además de contar con su propia charla de inducción deberá pasar la charla de inducción de Contugas, las fechas de estas charlas será coordinada una vez que se haya presentado y validado la documentación del Sistema de Gestión de SST.
- f. Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) en cumplimiento de la letra f) del artículo 32 del D.S. 005-2012-TR. Este será validado finalmente por la **EMPRESA**.
- g. Procedimiento de análisis de trabajo seguro (ATS): Formato de registro de ATS.
- h. Procedimiento de permiso de trabajo (PT): Formato de registro de permiso de trabajo.
- i. Lista de equipos y herramientas que utilizará en sus actividades.
- j. Lista de unidades vehiculares a utilizar, adjuntando copia del SOAT, tarjeta de propiedad, certificado de inspección vehicular, así como las licencias de conducir de los conductores.
- k. Si el proveedor utilizará algún material peligroso o producto químico durante sus actividades deberá enviar la hoja de seguridad y listado de los mismos. El uso del producto será autorizado por interventor de **CONTRATO** y SST de **CONTUGAS**.
- l. Pólizas y/o los certificados de seguro, según corresponda, así como el original de los recibos de pago de las primas de cada una de ellas dentro de los dos (02) días calendario siguientes al día de firma del **CONTRATO** y antes de que se comience a ejecutar el **CONTRATO**, debiendo actualizarse de manera mensual.
- m. Seguro de vida grupo.
- n. Seguro de responsabilidad civil vehicular.
- o. SOAT
- p. Matriz IPER, el cual debe cubrir todas las actividades a realizar (a detalle), debe indicar controles de riesgos según la siguiente jerarquía:
 - Eliminación
 - Sustitución
 - Controles de ingeniería
 - Señalización / advertencias o controles administrativos o ambos
 - Equipo de protección personal

La estructura de la matriz IPERC, deberá cumplir como mínimo con los estipulado en la RM N° 050-2013-TR. Así mismo, estas deberán especificar claramente la fecha, nombre y firma del personal responsable de su elaboración, revisión y aprobación. Esta matriz determinará la necesidad de crear estándares, procedimiento, planes y manuales para la gestión

La matriz de IPER determinará la necesidad de crear estándares, procedimientos, planes y manuales para la gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en ese sentido el **CONTRATISTA** deberá enviar como mínimo los siguientes documentos:

- Plan de contingencia para la actividad a realizar.
- Procedimientos de trabajo seguro de las actividades constructivas.

Durante el estado de emergencia sanitario, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las legislaciones vigentes: R.M. 239 – 2020 – MINSA y sus modificatorias, R.M. 128 – 2020 – MINEN y otras que apliquen de acuerdo con el sector.

Los documentos que deberá contar y presentar el **CONTRATISTA** son:

- Presentar su Plan vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo.
- El **CONTRATISTA** deberá proporcionar los insumos necesarios para la desinfección correspondiente tanto de unidad de transporte, conductor y usuarios.
- Enviar al área de SST el cronograma de la frecuencia de desinfección de los vehículos el cual también deberá estar especificado en el Plan vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo.
- El **CONTRATISTA** deberá verificar de forma diaria que el conductor cuente con los equipos de protección personal en buen estado y se conserven limpios, los cuales tendrá que cumplir con la evaluación correspondiente de acuerdo con el riesgo de exposición descrita en la R.M. 239 – 2020 MINSA y R.M. 258 – 2020 – MTC -01.
- Evidencias los registros de Ficha sintomatológica Covid-19 y enviar al área SST de **CONTUGAS**, este con una frecuencia semanal y al inicio de la prestación de servicio.
- Implementar señaléticas informativas al interior de vehículo sobre las medidas de prevención contra el Covid-19.
- Acondicionar en el vehículo de tal forma que aislé al conductor de los usuarios, descritas en la R.M. 258 – 2020 -MTC -01.
- Limitar el aforo de acuerdo con la Categoría de vehículo descritas en la R.M. 258 – 2020 -MTC -01 y la R.M. 128 – 2020 – MINEN.
- El **CONTRATISTA** deberá implementar los mecanismos necesarios para que los usuarios mantengan una distancia mínima 1.5 metros.
- Presentar periodicidad de la aplicación de las pruebas serológicas o moleculares para el Covid-19 el cual debe estar especificado en el “Plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo” y validez por un profesional médico de salud.
- Procurar una adecuada ventilación del vehículo.

Posterior a la remisión de los documentos de seguridad y salud en el trabajo, se coordinará con el **CONTRATISTA**, la inducción SST de **CONTUGAS**, dirigida a todo el personal que participará del servicio, la cual es de carácter obligatorio.

X. Las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

9.1. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes disposiciones referentes a:

A. Trabajadores del **CONTRATISTA**:

Las **PARTES** dejan constancia que el **CONTRATISTA** tiene autonomía técnica y organizativa en la ejecución de las **ACTIVIDADES**. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** será responsable de proveer la mano de obra necesaria para la ejecución de estas contratados en virtud del **CONTRATO**. En tal sentido, será responsable por las obligaciones laborales, previsionales y cargas sociales de sus trabajadores, así como respecto a las empresas asociadas y/o sus subcontratistas, en relación a las personas que haya contratado, comprometiéndose a pagar en la oportunidad que corresponda los salarios y a dar fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo, la seguridad social y de higiene y seguridad industrial, así como las normas legales vigentes y también aquellas relacionadas a los accidentes de trabajo que pudieran afectar al personal que haya contratado o que haya contratado sus subcontratistas.

El **CONTRATISTA** deberá exhibir, cuando la **EMPRESA** así lo requiera de forma directa o indirecta (a través de un tercero), todos los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones labores, y la presentación de copia de la respectiva póliza de la compañía aseguradora respecto de los seguros requeridos por el **CONTRATO**, con constancia del pago al día, con individualización del personal amparado y los bienes que correspondan.

En caso de existencia de deudas del **CONTRATISTA** por incumplimiento de obligaciones laborales y/o seguridad social, la **EMPRESA** podrá retener el pago de cualquier factura o parte de esta por los importes correspondientes y, asimismo, se encontrará facultada para cancelar directamente a los trabajadores las deudas que el **CONTRATISTA** mantuviese con ellos, siempre que el **CONTRATISTA** no hubiera procedido a cancelar dichas obligaciones. Lo señalado no será de aplicación cuando el **CONTRATISTA** justifique la no procedencia del reclamo o no existe obligación pendiente al respecto, en cuyo caso la **EMPRESA** determinará la procedencia de la retención, en tal situación la **EMPRESA** notificará de la retención al **CONTRATISTA** para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles remita la justificación respectiva, la misma que será evaluada por la **EMPRESA**.

Si la **EMPRESA** hubiera retenido alguna suma en virtud de lo establecido previamente, las sumas retenidas o el saldo de estas (si se hubieran empleado las mismas para satisfacer alguna de las obligaciones contempladas en la presente cláusula), serán reintegradas al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el mismo hubiere acreditado a la **EMPRESA** haber pagado los montos objeto de reclamo. A efectos del pago que pueda realizar directamente la **EMPRESA**, el **CONTRATISTA** autoriza anticipadamente a realizar los pagos a favor de terceros, siempre que se haya cumplido con lo previsto en el párrafo precedente. Si en esta situación la **EMPRESA** realizará un pago en exceso inducido por el reclamante, no será responsable de tal hecho, salvo que el **CONTRATISTA** haya indicado el monto real del reclamo, por lo cual el **CONTRATISTA** exime a la **EMPRESA** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si las sumas retenidas no fueran suficientes para satisfacer los reclamos, entonces el **CONTRATISTA** abonará a la **EMPRESA** las sumas necesarias para mantener a la **EMPRESA** indemne de tales reclamos.

Las sumas retenidas por parte de la **EMPRESA** no generarán a favor del **CONTRATISTA** intereses y no darán lugar a reclamos por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

El **CONTRATISTA** se compromete a permitir a la **EMPRESA** y/o al Interventor del **CONTRATO** efectuar controles de los libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones laborales y previsionales con el fin de verificar el cumplimiento de estas, así como el cumplimiento de tales normas por sus subcontratistas.

B. Calificación del personal del **CONTRATISTA**:

El **CONTRATISTA** y cualquier subcontratista proporcionarán y contratarán en relación con la ejecución de las **ACTIVIDADES**, con observancia de las especificaciones técnicas contenidas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**:

- a) Al personal técnico que esté calificado y tenga experiencia en su respectiva área de trabajo y profesión y a los subagentes, supervisores y líderes que sean competentes para la debida ejecución de las **ACTIVIDADES**.
- b) A la mano de obra calificada, semicalificada y no calificada según sea necesario para la ejecución adecuada y oportuna de la finalización de las **ACTIVIDADES**.

El **CONTRATISTA** realizará sus propias coordinaciones para la contratación de todos los trabajadores y para la inmigración, pago, vivienda y transporte de su personal. Sin perjuicio de ello, el **CONTRATISTA** entregará a la **EMPRESA**, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio del presente **CONTRATO**, un programa detallado del reemplazo y transporte del personal, que cubra el tiempo de la duración de la ejecución de las **ACTIVIDADES**. El **CONTRATISTA** cumplirá con todas las leyes y reglamentos aplicables a sus empleados. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **EMPRESA** en el Estudio de Impacto Ambiental EIA, el Plan de Manejo Ambiental - PMA, y en su Plan de Relaciones Comunitarias en relación con la contratación de mano de obra local.

El **CONTRATISTA** presentará a la **EMPRESA**, de manera mensual, listas detalladas que muestren al personal de supervisión y a los diferentes trabajadores que hayan sido contratados en forma periódica por el **CONTRATISTA** y los subcontratistas para la realización de las **ACTIVIDADES**, a partir de la fecha en que se emita la Orden de Inicio.

Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de presentar cualquier información, incidente con las comunidades, asuntos de contratación de personal local que pueda requerir cualquier autoridad gubernamental o la

EMPRESA respecto de las personas naturales que sean contratadas en forma periódica por el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas para la realización de las **ACTIVIDADES**.

El **CONTRATISTA** será el responsable exclusivo de seleccionar al personal para la realización de las **ACTIVIDADES**. No obstante, para la contratación de mano de obra no calificada se procederá en coordinación con la **EMPRESA**.

C. Conducta de los trabajadores:

El **CONTRATISTA** mantendrá en todo momento una disciplina estricta y el buen orden entre sus trabajadores y de los subcontratistas. Dicho personal acatará y cumplirá todas las normas y reglamentos que regulan las **ACTIVIDADES** según corresponda. El **CONTRATISTA** cumplirá estrictamente las políticas de la **EMPRESA**, aplicables a los trabajos a ejecutarse con relación a las **ACTIVIDADES**, sus propias políticas y las políticas gubernamentales locales relacionadas con la prohibición y el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier fármaco que no tenga propiedades médicas en el área de las **ACTIVIDADES**.

El **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto deberá acatar los lineamientos del Código de Ética y el Plan de Relaciones Comunitarias de la **EMPRESA**, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá desarrollar manuales y procedimientos orientados al cumplimiento de estas obligaciones.

D. Registros laborales:

El **CONTRATISTA** acuerda poner a disposición sus registros y documentación razonable para la inspección por parte de la **EMPRESA**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales. Asimismo, el **CONTRATISTA** enviará dichos documentos o copias de estos a la **EMPRESA** o a quien ésta determine, cuando se requiera. El **CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos para que todos sus subcontratistas proporcionen la documentación antes mencionada, siendo de su responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** cualquier deficiencia en dicha información.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones laborales de los trabajadores del **CONTRATISTA** y de los subcontratistas detectado por la **EMPRESA** será inmediatamente comunicado al **CONTRATISTA**, la que deberá superar este incumplimiento dentro de los siguientes quince (15) días calendarios a la fecha de notificación por parte de la **EMPRESA**.

E. Trabajadores extranjeros:

En caso el **CONTRATISTA** decida contratar a personal extranjero para la ejecución de las **ACTIVIDADES** contratadas mediante el presente documento, el **CONTRATISTA** se encontrará obligado a cumplir con la integridad de obligaciones que de esta situación se derive.

En el marco de la facultad de inspección y revisión documentaria establecida en los numerales precedentes de la presente cláusula, la **EMPRESA** podrá solicitar, entre otros, los documentos que sustenten el cumplimiento normativo.

F. Retiro de personal del **CONTRATISTA**:

Sin perjuicio de la autonomía técnica y organizativa con la que cuenta el **CONTRATISTA** para la ejecución de las **ACTIVIDADES**, la **EMPRESA** tendrá derecho a oponerse y a solicitar que se tomen las medidas respectivas con relación a cualquier persona contratada por el **CONTRATISTA** o por un subcontratista que sea incompetente en la realización adecuada de sus obligaciones con relación a las **ACTIVIDADES**. El **CONTRATISTA** se compromete a no denegar dicha solicitud sin una justificación razonable.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

- 10.1. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar el consentimiento previo y por escrito por parte de la **EMPRESA** a efectos de poder subcontratar los servicios de terceros. Ambas partes tienen conocimiento que dichos subcontratos no crean vínculo alguno entre la **EMPRESA** y los subcontratistas del **CONTRATISTA**, ni tampoco liberan al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades, las mismas que asume directa y plenamente, y no ocasionará gasto adicional para la **EMPRESA**.
- 10.2. El **CONTRATISTA** será plena y directamente responsable de todos los aspectos relacionados con la ejecución de las **ACTIVIDADES**, que comprenda, servicios, materiales, planos, calidad, documentos y los actos, incumplimientos y negligencias y cualquier responsabilidad civil, pérdida o daño que surja de la actuación de cualquiera y todos sus respectivos subcontratistas, representantes o trabajadores.
- 10.3. Asimismo, de haberse aceptado por escrito la solicitud de subcontratación presentada por el **CONTRATISTA**, este exigirá a sus subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social como está establecido en la presente cláusula. Sin perjuicio de ello, el **CONTRATISTA** se compromete a responder por cualquier reclamación que realicen los trabajadores de sus subcontratistas, respecto de tales obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE CONTUGAS

- 11.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este **CONTRATO**, **CONTUGAS** además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este y de las disposiciones legales que le sean aplicables, deberá:
 - Pagar el valor del **CONTRATO**, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
 - Remitir la información que el **CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**.
 - Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

12.1. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costo, y a completa satisfacción de la **EMPRESA**, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del **CONTRATO**:

A. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del **CONTRATO** y como requisito previo para impartir la orden de inicio del contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar a su cuenta y costo, y a completa satisfacción de Contugas, la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por los siguientes valores:

Servicios programados Año 1	20%
Servicios programados Año 2	20%
Servicios programados Año 3	10%
Servicios programados Año 4	10%

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, y hasta la entrega de las Cartas Fianza Integral de Obra y Servicios. La carta fianza de fiel cumplimiento deberá haberse constituido por el **CONTRATISTA** para ser entregada a la **EMPRESA** en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, desde la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución de las **ACTIVIDADES** hasta la entrega y aprobación de la presente Carta Fianza.

La garantía de Fiel Cumplimiento debe haberse constituido por el **CONTRATISTA** y aprobado por la **EMPRESA**, antes de que la **EMPRESA** emita la correspondiente Orden de Inicio del **CONTRATO**.

B. CARTA FIANZA INTEGRAL DE SERVICIO

El **CONTRATISTA** se obliga a presentar a su cuenta y costo, y a completa satisfacción de la **EMPRESA**, una Carta Fianza de Garantía Integral de Servicio, la cual garantizará que las **ACTIVIDADES** objeto del **CONTRATO**, se hayan realizado de acuerdo con las condiciones de uso, manteniendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, así como todas las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA** derivadas del **CONTRATO**. Además, cubrirá cualquier reparación, subsanación o falla provenientes de las **ACTIVIDADES** del **CONTRATO**. Dicha Fianza será por un mínimo de cinco por ciento (5%) del valor total anual del último año del **CONTRATO**, sin incluir el IGV y tendrá una vigencia de (01) año, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación o transacción para liquidación del **CONTRATO**.

12.2. Sin perjuicio de lo antes indicado, la **EMPRESA** retendrá al **CONTRATISTA** el tres por ciento (3%) del valor de cada una de las actividades a liquidarse hasta la entrega de la Carta Fianza descrita en el literal B. Cumplida dicha obligación se procederá a

devolver la retención en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados desde el día siguiente del cumplimiento.

- 12.3. Las fianzas señaladas en la presente cláusula deberán ser irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata, y sin beneficio de excusión, y emitidas a favor de **CONTUGAS**, por alguna empresa del sistema financiero o del sistema de seguros, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) a emitir cartas fianza.
- 12.4. El **CONTRATISTA** quedará obligado a renovar el plazo de vigencia de las fianzas, cuantas veces sea necesario, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula. En tal supuesto, el **CONTRATISTA** se obliga a renovar las Cartas Fianzas, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, antes de cada fecha de vencimiento de estas.
- 12.5. En caso el **CONTRATISTA** incumpla con cualquier obligación o condición establecida en el presente **CONTRATO**, la **EMPRESA** tendrá el derecho de cobrarse de la fianza correspondiente el monto necesario a fin de obtener la reparación integral de los daños y perjuicios de naturaleza contractual derivados de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PÓLIZAS

- 13.1. Las pólizas deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Perú. Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, en adición a su firma, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, a favor de sí mismo y entregar a la **EMPRESA** para su aprobación, las siguientes pólizas:

- **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIONES**

Para todo el personal que participen en las **ACTIVIDADES** y el **CONTRATISTA** declare. Este seguro será contratado por la **EMPRESA** con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o con alguna compañía de seguros privada de primer nivel. La **EMPRESA** realizará los pagos indicados en la cláusula quinta del **CONTRATO**, previa presentación del **CONTRATISTA** de las facturas canceladas por concepto de este seguro, según corresponda. Todo el personal del **CONTRATISTA**, tanto técnico, profesional y administrativo deberá contar con el seguro.

- **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD**

Para todo el personal que participen en las **ACTIVIDADES** y el **CONTRATISTA** declare. Este seguro será contratado por la **EMPRESA** con el seguro social de salud ESSALUD o con alguna empresa prestadora de servicios de salud (EPS) de primer nivel. La **EMPRESA** realizará los pagos indicados en la cláusula quinta del **CONTRATO**, previa presentación del **CONTRATISTA** de las facturas canceladas por concepto de este seguro, según corresponda. Todo el personal del **CONTRATISTA**, tanto técnico, profesional y administrativo deberá contar con el seguro.

- **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)**

El **CONTRATISTA** deberá acreditar contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, tanto para las unidades propias, de sus subcontratistas o de cualquier persona natural o jurídica vinculada al **CONTRATISTA** con relación a la ejecución de las **ACTIVIDADES**. Este seguro deberá estar vigente por el plazo del **CONTRATO**.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR:**

El **CONTRATISTA** deberá presentar un seguro vehicular por un monto no menor de US\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por vehículo, que incluya la cobertura de responsabilidad civil contra terceros, ocupantes -incluyendo el chofer, y responsabilidad civil por ausencia de control, tanto para los vehículos que va a usar el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o cualquier persona natural o jurídica vinculada con la ejecución de las **ACTIVIDADES**. Este seguro deberá permanecer vigente durante el término de duración del **CONTRATO**.

Asimismo, se deberá considerar cobertura de gastos de curación para ocupantes (como mínimo para el número de personas indicado en la tarjeta de propiedad) con límites no menores a los detallados a continuación:

- Muerte e invalidez de ocupantes de US\$. 20.000,00 (Veinte mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por ocupante.
- Gastos de curación, incluyendo evacuación, de US\$. 5.000,00 (Cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por ocupante.
- Gastos de sepelio de US\$. 2.000,00 (Dos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por ocupante.
- Cualquier diferencia de los gastos incurridos con las coberturas indicadas en la póliza, deberá ser asumida por el **CONTRATISTA**.
- Para efectos de esta póliza la **EMPRESA** deberá ser considerada como un tercero afectado e incluirse como asegurado adicional

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL Y PATRONAL:**

Por un Valor de USD 2'500.000 (Dos Millones Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para responder por los daños o perjuicios que se le puedan causar a la **EMPRESA** o a terceros, con una vigencia igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) meses más. Para efectos de esta póliza la **EMPRESA** deberá ser considerada como un tercero afectado e incluirse como asegurado adicional.

Responsabilidad civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo. Esta Póliza se extiende a cubrir, hasta el límite nominal de la Suma Asegurada, la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, Por los daños materiales y/o daños personales que pudieran sufrir terceras personas a causa de incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo,

ocurrido durante la vigencia de la póliza, iniciado u originado en alguno de los edificios o inmuebles descritos en las condiciones particulares que sean de su propiedad o que se encuentren ocupados permanentemente por aquél; siempre y cuando el evento no se haya producido por alguno de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales del Seguro contra Responsabilidad Civil Extracontractual.

- 13.2. El clausulado, condiciones generales, particulares y especiales de todos los seguros señalados en este numeral, deberán ser entregados para aprobación por la **EMPRESA**.
- 13.3. Se cubrirá cualquier pérdida, reclamo y/o daño en forma primaria, exclusiva y sin afectar ningún otro seguro que tenga o pueda tener vigente la EMPRESA pues la cobertura no será contributiva.
- 13.4. La **EMPRESA** tendrá la opción de rechazar cualquier seguro presentado por el **CONTRATISTA** por considerarlo inadecuado para sus necesidades y tomarlo directamente, con el cargo de las primas al **CONTRATISTA**, lo cual es autorizado previamente de manera anticipada por parte de este último.
- 13.5. Para efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de contratar los seguros descritos en este numeral, el **CONTRATISTA** deberá entregar a la **EMPRESA** la póliza o pólizas y/o los certificados de seguro, según corresponda, así como el original de los recibos de pago de las primas de cada una de ellas dentro de los siete (07) días calendario siguientes al día de firma del **CONTRATO**.
- 13.6. Si por cualquier causa, cualquier cobertura de seguros que haya de tomar el **CONTRATISTA** es cancelada o modificada o es inminente su cancelación o modificación, la **EMPRESA** se reserva el derecho a retener cualquier suma que pueda deber al **CONTRATISTA**, para pagar las primas de renovación, tomar nuevas pólizas o, en general, restaurar la situación de cobertura anterior, todo ello de acuerdo con las disposiciones de este **CONTRATO**.
- 13.7. Todas las pólizas tomadas por el **CONTRATISTA** deberán incluir cláusulas del siguiente tenor:
- La compañía de seguros renuncia expresamente al derecho de subrogación contra la **EMPRESA**, sus matrices, filiales y subsidiarias, aseguradores o asociados.
 - La compañía de seguros no podrá cancelar o modificar los términos de las pólizas contratadas sin previa autorización expresa de la **EMPRESA**.
 - La compañía de seguros incluirá a la **EMPRESA**, sus afiliadas y cesionarios, sus empleados, agentes y asociados como asegurados adicionales. Aplica para los seguros previstos en los literales 1 y 4 de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 Sin dar por terminado el presente **CONTRATO**, la **EMPRESA** podrá a su entera discreción, en cualquier momento y sin responsabilidad a ser susceptible de reclamos

por daños o indemnizaciones, suspender total o parcialmente el servicio, dando notificación escrita a EL **CONTRATISTA** con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas. Recibida la notificación, El **CONTRATISTA** deberá inmediatamente detener y suspender los trabajos, salvo en lo que respecta a aquellas operaciones necesarias para efectos de evitar daños a personas, propiedades o a la obra ya realizada. El **CONTRATISTA** reanudará los trabajos cuando la **EMPRESA** le notifique por escrito que se levanta la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA

15.1. La Interventoría del **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe el Autorizado para Contratar, quien podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

15.2. El interventor se encargará de realizar las funciones de gerencia e interventoría establecidas en el Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA**, el cual forma parte integral del presente **CONTRATO** como **ANEXO N° 4**. La **EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

15.3. Las responsabilidades del **INTERVENTOR** del **CONTRATO** de la **EMPRESA** incluyen:

- Servir como interlocutor entre **el CONTRATISTA** y todos los departamentos de la **EMPRESA** que participen en el servicio.
- Tener la autoridad total para emitir y recibir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el servicio, tomar decisiones que no modifique el alcance del **CONTRATO** y lo aprobado por el comité respectivo, otorgar aprobaciones y suministrar información solicitada por **el CONTRATISTA**.
- Aceptar y aprobar en nombre de la **EMPRESA** las actas, informes y reportes enviados por **el CONTRATISTA** en cuanto a gestiones encomendadas.
- Mantener y actualizar la lista de contactos de la **EMPRESA** que el personal del **CONTRATISTA** utilizará para contactar, notificar y obtener asistencia.
- Realizar si así lo considera la **EMPRESA**, una revisión de cumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** a su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

16.1. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en forma total o parcial en el presente **CONTRATO**, ni alguno de sus derechos y obligaciones a favor de terceras personas, sin autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

16.2. En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** incurra en una de la causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento consignadas en el Manual de Contratación de la **EMPRESA**, que se adjunta como **ANEXO N° 5** a la presente, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

- 17.1. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a la **EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, multas, sanciones, reclamos por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla éste y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- 17.2. Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido del **CONTRATISTA** o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo.
- 17.3. De acuerdo con lo previsto por los artículos 1969° y 1970° del Código Civil peruano, también correrá por cuenta del **CONTRATISTA** cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de la **EMPRESA** con ocasión de la ejecución de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, que le resulten imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPENSACIÓN

- 18.1. **CONTUGAS** podrá compensar de cualquier pago pendiente al **CONTRATISTA** cualquier monto adeudado a **CONTUGAS** dentro de los términos y condiciones del presente **CONTRATO** y/o cualquier suma de dinero que **CONTUGAS** se viera requerida a pagar, en nombre del **CONTRATISTA**, debido a los servicios prestados por el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES

- 19.1. El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las penalidades previstas en las tablas de acuerdos de niveles de servicio (ANS), contenidos en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, los cuales forman parte integral del **CONTRATO**, y que serán aplicados de manera automática y sin necesidad de intimación previa.
- 19.2. Así también, las Partes acuerdan que en caso que la **EMPRESA** identifique que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera total o parcial con la ejecución de las **ACTIVIDADES** y/o cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente **CONTRATO** distintas a las reguladas en el numeral precedente, comunicará por escrito al **CONTRATISTA** tal incumplimiento y el plazo de subsanación de este, de ser el caso.

Si el **CONTRATISTA** no cumple con subsanar dentro del plazo otorgado, **CONTUGAS** aplicará una penalidad del cero uno por ciento (0.1%) del monto total del **CONTRATO**, por cada día de retraso desde el vencimiento del plazo otorgado hasta la subsanación.

- 19.3. Las penalidades serán descontadas de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, debido al presente **CONTRATO** o cualquier relación comercial vigente con **CONTUGAS**.

- 19.4. El pago de las penalidades establecidas en la presente cláusula es independiente de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones, reparar y/o subsanar las faltas, omisiones o incumplimientos que generan su pago.
- 19.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1333º del Código Civil, no será necesaria la intimación en mora para que el **CONTRATISTA** incurra en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente **CONTRATO** y sus anexos, la cual será automática a partir del momento en que la respectiva obligación sea exigible conforme a lo dispuesto en el **CONTRATO**.
- 19.6. La **EMPRESA** tendrá la potestad de resolver el **CONTRATO**, cuando la sumatoria de las penalidades por cada incumplimiento sea equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del **CONTRATO** mediante carta formal dirigida al **CONTRATISTA** adjuntando los sustentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS

- 20.1. En caso el incumplimiento de: i) las leyes y normas aplicables, ii) las obligaciones contenidas en el **CONTRATO** y sus Anexos, o iii) las especificaciones de salud, seguridad y medio ambiente, que conlleve a la imposición de una multa administrativa o judicial para la **EMPRESA**, el **CONTRATISTA** se compromete, adicionalmente a la reparación de este defecto, a asumir el pago de dicha multa, sea por su cancelación directa al organismo que la imponga, o devolviendo a **CONTUGAS** los importes que haya tenido que cancelar por este concepto, o autoriza el descuento y/o compensación respectiva a la cancelación de las sumas que **CONTUGAS** le adeude por la ejecución de las **ACTIVIDADES** o cualquier otra relación comercial que mantengan las **PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INSPECCIONES

- 21.1. Derecho a inspección:

La **EMPRESA** y toda persona designada por ésta, deberá contar con completo acceso a todos los lugares donde el **CONTRATISTA** está realizando las **ACTIVIDADES**. Asimismo, durante la ejecución de las **ACTIVIDADES** tendrán derecho a examinar, inspeccionar, medir y probar materiales para verificar la calidad, avances y cualquier otro hecho o bien relacionado con las **ACTIVIDADES** y las prestaciones del **CONTRATISTA** o por intermedio de terceros conforme a lo previsto en el presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** otorgará a la **EMPRESA** y a cualquier otra persona asignada por ésta, todas las facilidades y asistencias necesarias para realizar las **ACTIVIDADES** descritas en el párrafo precedente, entre ellas la facilidad de acceso, instalaciones, autorizaciones y equipo de seguridad. Esta actividad no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de ninguna de las obligaciones o responsabilidades estipuladas en el presente **CONTRATO**.

En todo caso, la **EMPRESA** no podrá poner en riesgo la continuidad de la ejecución de las **ACTIVIDADES** y su avance.

21.2. Fechas para la inspección y pruebas:

La **EMPRESA** con la participación del Interventor o terceros podrán realizar las inspecciones en el momento y las veces que lo estime necesario con aviso previo al **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de ello, en el caso que la **EMPRESA** decida realizar alguna prueba específica a las **ACTIVIDADES**, la **EMPRESA** deberá notificar al **CONTRATISTA** el lugar y la hora para la prueba. El **CONTRATISTA** brindará la asistencia, materiales, e instrumentos que puedan ser necesarios para la realización eficiente de la inspección o de dichas pruebas, si los tuviere y deberá hacer entrega inmediata a la **EMPRESA** de copias debidamente certificadas de los resultados de estas.

21.3. Rechazo:

Si, como resultado de la inspección, examen o prueba a los que se hace referencia en los numerales precedentes, se observan defectos en cualquier parte de las **ACTIVIDADES** o se advierte que éstas no se encuentran conformes a las estipulaciones del presente **CONTRATO**, la **EMPRESA** podrá rechazar las mismas en todo o en parte y cursar notificación inmediata al **CONTRATISTA** al respecto lo que determinará su automática constitución en mora. La notificación de la **EMPRESA** deberá señalar las objeciones y sus razones. En este caso, el **CONTRATISTA** deberá enmendar la deficiencia con el fin de garantizar que las **ACTIVIDADES** rechazadas cumplan con los términos del **CONTRATO**. Una vez que se haya reparado la deficiencia, la **EMPRESA** deberá exigir la prueba de las **ACTIVIDADES** materia de observación u objeción. Todos los costos en que la **EMPRESA** incurra por la repetición de las pruebas serán de cargo del **CONTRATISTA** si hubiere detectado algún defecto.

21.4. Trabajos de Seguridad:

Independientemente de cualquier prueba o certificación, la **EMPRESA** podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** para ejecutar cualquier trabajo necesario para cumplir con las condiciones de seguridad requeridas en las **ACTIVIDADES**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con la instrucción, la **EMPRESA** estará facultada a emplear y pagar a otras personas para que realicen dicho trabajo y cobrar, al **CONTRATISTA**, todos los costos adicionales en que incurra como consecuencia de este incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado anticipadamente y de pleno derecho por parte de la **EMPRESA**, en cuyo caso no habrá reconocimiento o indemnización alguna por la terminación anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los Acuerdo de Nivel de Servicio.

- b) Cambios efectuados por el **CONTRATISTA** en las especificaciones de las labores contratadas, sin autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.
- c) Fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del **CONTRATISTA**.
- d) Traspaso del control o propiedad directa o indirecta del **CONTRATISTA** a una empresa que tenga intereses comerciales en conflicto o en competencia con la **EMPRESA**.
- e) Si el **CONTRATISTA** se encuentra en procedimiento concursal ordinario o preventivo, reestructuración patrimonial, disolución y liquidación, quiebra o cualquier otro procedimiento análogo, ya sea por propia voluntad o por la solicitud de terceros acreedores.
- f) Por disolución del **CONTRATISTA** que le impida desarrollar el objeto contractual.
- g) Cuando el **CONTRATISTA**, a criterio de la **EMPRESA** se niegue reiterada e injustificadamente a atender las indicaciones o solicitudes de la **EMPRESA**.
- h) Si el **CONTRATISTA** cede su posición contractual sin la autorización previa y expresa de la **EMPRESA**.
- i) Si el **CONTRATISTA** no inicia las labores contratadas en los términos dados para ello.
- j) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** y/o abandono en la ejecución del **CONTRATO**.

22.2. Sin perjuicio de lo anterior, la **EMPRESA** podrá resolver de manera unilateral el **CONTRATO** en cualquier momento por razones de conveniencia, para lo cual deberá notificar por escrito a la **EMPRESA** su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días, sin asumir ninguna responsabilidad por daños y/o perjuicios que pueda resultar para el **CONTRATISTA**. La terminación anticipada del contrato no exime a las **PARTES** de ejecutar la liquidación señalada en la cláusula siguiente. El computo del plazo de liquidación en el caso particular iniciará con la fecha de término prevista en la comunicación.

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN

23.1. El **CONTRATO** se liquidará dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Con tal fin, la **EMPRESA** citará al **CONTRATISTA** a una reunión. En el evento en que **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del **CONTRATO**, la **EMPRESA** remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el presente **CONTRATO** y en caso de no recibirse objeciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su envío, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado.

23.2. Para efectos que se produzca la liquidación del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá sustentar a la **EMPRESA** que no tiene pagos pendientes a sus proveedores ni

trabajadores en razón del **CONTRATO**. Verificado ello por el Interventor, se procederá a suscribir la respectiva Acta de Liquidación del **CONTRATO**.

CLÁSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

- 24.1. El presente **CONTRATO** se rige por la legislación peruana, el Manual de Contratación y el Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA**, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la **EMPRESA**, como son las disposiciones del Contrato de Concesión y Reglamento.
- 24.2. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá tener presente para la ejecución de las **ACTIVIDADES**, todas las nuevas disposiciones que puedan emitirse por la autoridad competente, sea este el MINEM, OSINERGMIN, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entre otros.

CLÁSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS

25.1. Forman parte integral de este **CONTRATO**, los siguientes anexos:

- ANEXO N° x.** Términos de Referencia del Servicio objeto del **CONTRATO**.
- ANEXO N° x.** Oferta [*] presentada por el **CONTRATISTA**.
- ANEXO N° x.** Orden de Inicio emitida por la **EMPRESA**.
- ANEXO N° x.** Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA**.
- ANEXO N° x.** Manual de Contratación de la **EMPRESA**.
- ANEXO N° x.** Planilla de Precios
- ANEXO N° x.** Cronograma de Trabajo de las **ACTIVIDADES**
- ANEXO N° x.** Código de Ética de la **EMPRESA**
- ANEXO N° x.** Política Antifraude y Anticorrupción
- ANEXO N° x.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por la **EMPRESA** y/o sus delegados y el **CONTRATISTA**, así como aquellas indicaciones impartidas por la **EMPRESA** al **CONTRATISTA**.

25.2. El **CONTRATO** se interpretará de conformidad con las reglas de interpretación establecidas en el Código Civil peruano dando énfasis, donde alguna ambigüedad contractual o insuficiencia de dichas normas legales de interpretación lo haga necesario, a la salvaguarda de la operatividad, eficiencia, cumplimiento en tiempo y propósitos de este **CONTRATO**.

25.3. Los documentos listados precedentemente forman parte integrante del presente **CONTRATO**. Por tanto, se interpretarán de conformidad con el texto principal del **CONTRATO**, de manera complementaria a éste, teniendo en cuenta el distinto propósito de cada documento, de ser el caso, y la fecha de redacción de cada uno de tales anexos, armonizando la terminología y función de los documentos y teniendo presente el carácter regulador final, global, integrador y definitivo del presente texto principal del **CONTRATO**.

- 25.4. Sin embargo, en el caso excepcional de contradicción insalvable entre alguna disposición de un determinado anexo y el presente cuerpo principal del **CONTRATO**, será de aplicación, exclusivamente para resolver dicha contradicción, el siguiente orden general de prelación: en primer lugar, el documento principal **CONTRATO** y después los anexos en el orden general de prelación que consta en la presente cláusula.
- 25.5. Así mismo, en el caso improbable y excepcional de que alguna disposición del **CONTRATO** sea, más allá de todo esfuerzo interpretativo, legalmente inválida o nula, dicha disposición deberá ser reconstruida, supletoriamente, con la disposición más parecida en términos y fines a aquella que se determine como nula, pero con las modificaciones mínimas necesarias para que la nueva disposición supletoria en vigor sea considerada válida. Las partes reconocen que la nueva cláusula será elaborada teniendo en consideración a la satisfacción del interés contractual declarado por las partes en el **CONTRATO** y se considerará parte integrante del presente **CONTRATO**.
- 25.6. Cuando exista una controversia legal entre las **PARTES** sobre la interpretación, validez o prelación de alguna norma del **CONTRATO**, la **EMPRESA**, a efectos de remediar los problemas operativos que tal controversia pueda originar, tendrá el derecho de emitir una disposición aclaratoria al **CONTRATISTA** para resolver tal controversia, en la que indique el criterio a seguir con respecto a la misma, y esta disposición aclaratoria deberá ser inmediatamente acatada por el **CONTRATISTA**, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, haga uso de los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente documento, para impugnar dicha disposición aclaratoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 26.1. En el caso que se genere alguna controversia con relación a la validez, alcances u otro aspecto del **CONTRATO**, las partes acuerdan que buscarán mecanismos de trato directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las **PARTES** dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.
- 26.2. Si las partes no logran un acuerdo amigable en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, las partes convienen que las mismas serán resueltas mediante un arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en sus oficinas de la ciudad de Lima, Perú y de conformidad con las reglas vigentes en la Cámara de Comercio de Lima.
- 26.3. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, República del Perú. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, será de derecho y las leyes aplicables serán las leyes de la República del Perú.
- 26.4. El número de árbitros será tres (03), un árbitro será escogido por la parte solicitante, otro por la parte restante y el tercero será designado por los dos (02)

árbitros elegidos por las partes. Todos los árbitros deberán ser designados entre aquellos árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara de Comercio de Lima. Si cualesquiera de las partes no designa su respectivo árbitro en el plazo de quince (15) días calendario, computables a partir de la notificación a cualesquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje; o en el caso de que los árbitros de parte no designen al tercer árbitro dentro de los quince (15) días calendario computables a partir de la designación del último árbitro de parte, el o los árbitros no designados deberá(n) ser designado(s) por la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con su reglamento.

26.5 Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no se encuentre regulado por el presente Contrato, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1071, sus modificatorias o sustitutorias.

26.6 Sin perjuicio del convenio arbitral establecido, las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima para efectos de cualquier intervención supletoria del Poder Judicial expresamente señalada en la Ley General de Arbitraje, sus modificatorias o sustitutorias. El Tribunal Arbitral se sujetará en sus procedimientos a las normas y reglamentos de la referida Cámara. El laudo arbitral emitido será inapelable y las partes se obligan a respetarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

27.1. Las **PARTES** convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al Caso Fortuito y a la Fuerza Mayor, considerando hechos que por su naturaleza irresistible estén fuera del control racional de las **PARTES**, que no pueden ser previstos y, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la Parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos

27.2. De producirse cualquiera de estas causas, la **PARTE** afectada deberá informarlo por escrito a la otra dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de verificado el evento. Invocada la causal y acreditada su ocurrencia, la otra **PARTE** dispondrá de cinco (5) días hábiles para rechazarla. Vencido dicho plazo sin comunicación expresa en contrario, se tendrá por aprobada su calificación y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producida la causal se suspenderán los trabajos, de ser el caso y se concederá a la **PARTE** afectada una ampliación de plazo, cuando menos de igual duración al del evento que originó la paralización de la ejecución de las **ACTIVIDADES**. La suspensión de la ejecución de las **ACTIVIDADES** no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales ambas Partes podrán dar por terminado el presente **CONTRATO** de pleno derecho el mismo que se hará efectivo en la fecha que se curse la respectiva comunicación en que se da por resuelto el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

- 28.1. El **CONTRATISTA** mantendrá estricta confidencialidad sobre toda aquella información y o documentación que le sea entregada por la **EMPRESA** o a la que tenga acceso durante la ejecución del presente **CONTRATO**, encontrándose prohibido de reproducir, distribuir o facilitar a terceros en modo alguno dicha información y/o documentación, incluso durante los cinco (5) años posteriores a la terminación de la vigencia del presente **CONTRATO**.
- 28.2. De igual forma, la presente cláusula de confidencialidad tiene por objeto garantizar la seguridad de la información a la que accede y trata el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio acordado con la **EMPRESA**, y en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal que pueda acceder de los trabajadores y/o Clientes de la **EMPRESA**. De este modo, y a los efectos previstos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el **CONTRATISTA** que realizará la función indicada en la “Cláusula de Objeto”, se convierte en encargado del tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

- 29.1. En virtud del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía, se compromete con la **EMPRESA** a no ofrecer, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, en especial a ningún funcionario público y/o servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, candidato a funcionario público o servidor civil, partido político y/o miembro del mismo, directa o indirectamente la donación, objeto de valor, promesa, pago, auspicio o autorización de pago, remuneración, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario; ni a solicitar, comprometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial un funcionario público o servidor civil, en un miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de la **EMPRESA** y/o alguna empresa afiliada u otro miembro del grupo corporativo afiliado, sea por acto propio y/o por indicaciones de algún superior jerárquico.
- 29.2. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del presente Acuerdo, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a la **EMPRESA**, sus funcionarios, directivos y/o accionistas, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo con las políticas anticorrupción de la **EMPRESA** y la normativa vigente.
- 29.3. En este sentido, la **EMPRESA** podrá, en cualquier momento, indagar, investigar, inquirir, auditar, solicitar cualquier documento y de cualquier forma comprobar sin restricción alguna, el estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Acuerdo y en especial sobre lo estipulado en este numeral respecto de actos que

puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la **EMPRESA** con relación a la ejecución del presente acuerdo.

- 29.4. El **CONTRATISTA** se obliga a facilitar a la **EMPRESA** toda la información y documentación que le sea requerida, así como permitir la realización de investigaciones cuando la **EMPRESA** lo considere necesario. Igualmente, el **CONTRATISTA** se compromete a entregar esta información al Gobierno del Perú, incluyendo a cualquier autoridad, sea administrativa, judicial o local, o a cualquier otra persona que la **EMPRESA** y/o sus accionistas le indique o determine que puede acceder a esta información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EJECUCIÓN

- 30.1. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución la firma de las **PARTES**, la contratación de los seguros y cartas fianzas exigidas en el presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación por parte de la **EMPRESA** y la emisión de la Orden de Inicio por parte de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA

- 31.1. La **EMPRESA** se reserva el derecho de nombrar a su(s) propio(s) representante(s) de entre sus empleados o a un representante contratado en una firma de especialistas en cualquier tema de este **CONTRATO**, quienes tendrán el derecho a examinar y someter a auditoría los libros del Contratista respecto al desarrollo de las **ACTIVIDADES**, así como la documentación soporte de cualquier estimación, obra, trabajo, cuestión técnica, costo, pago a trabajadores, pago o ajuste, obligaciones laborales, entre otros, ejecutado bajo este **CONTRATO**.
- 31.2. Cualquiera de dichas auditorías habrá de realizarla la **EMPRESA** o su representante en fechas razonables y de conformidad con los estándares generalmente aceptados para auditorías. El **CONTRATISTA** conviene en cooperar plenamente en cualquiera de dichas auditorías. El **CONTRATISTA** deberá incorporar una cláusula similar en sus contratos con sus subcontratistas, de tal manera que le permita a la **EMPRESA** realizar auditorías en éstas.
- 31.3. El derecho de auditoría descrito en los numerales precedente se podrá ejercer durante un período de un (1) año con posterioridad al vencimiento del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** y cada subcontratista deberán conservar todos los registros y documentación necesarios por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de culminación del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMIENTOS

- 32.1. Con la firma del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** reitera que no se encuentra incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la **EMPRESA**. En caso éstas se generen con posterioridad a la suscripción de este documento, la **CONTRATISTA** se obliga a comunicarlo por la vía notarial de forma inmediata, con un plazo máximo de cuarenta

y ocho horas (48 hrs.), contadas a partir de que tome conocimiento de la inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 33.1 La presente cláusula tiene por objeto garantizar la seguridad de la información a la que accede y trata El **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**, y en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal que pueda acceder de los trabajadores y/o clientes de la **EMPRESA** y/o cualquier tercero.
- 33.2 De este modo, y a los efectos previstos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el ESTUDIO se convierte en encargado del tratamiento de los datos personales que forman parte de los bancos de datos de titularidad de la **EMPRESA**, que le sean proporcionados o a los que tenga acceso en ejecución del presente **CONTRATO** con la finalidad de cumplir única y exclusivamente con la prestación del objeto del presente **CONTRATO** y en los términos ahí previstos. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la presente cláusula y la citada Ley.
- 33.3 Asimismo, El **CONTRATISTA** reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de sus titulares, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA**, únicamente tendrá acceso a aquellos datos que la **EMPRESA** le proporcione, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación; se trata exclusivamente de una simple entrega de los datos, a efectos de dar cumplimiento al **CONTRATO**.
- 33.4 Culminado el **CONTRATO**, El **CONTRATISTA** se compromete a destruir los datos proporcionados por la **EMPRESA**, así como el resultado de cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la **EMPRESA** en función de la decisión tomada por la misma en cada caso. En caso de ser necesario que El **CONTRATISTA** conserve los datos o una parte de estos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos.
- 33.5 Durante la ejecución del **CONTRATO**, El **CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de seguridad de índole legal, técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales materia del tratamiento por encargo y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Para dicho efecto, El **CONTRATISTA** declara expresamente que tiene implementados los controles de seguridad exigidos por la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, y normativa técnica aplicable.

33.6 El **CONTRATISTA** se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato y se obliga a no realizar ninguna subcontratación del presente **CONTRATO**, que implique la comunicación a terceros distintos a las **PARTES**, de los datos personales a los que tiene acceso como consecuencia de la ejecución de este, salvo previa aprobación de la **EMPRESA**.

33.7 En el supuesto que El **CONTRATISTA** subcontratará total o parcialmente objeto del presente **CONTRATO**, deberá trasladar al subcontratista las mismas obligaciones prevista en la presente cláusula. Dicho subcontratista calificará como sub-encargado del tratamiento de datos personales. En este caso, El **CONTRATISTA** continuará siendo plenamente responsable frente a la **EMPRESA** del cumplimiento de las obligaciones del sub-encargado del tratamiento de datos personales. Las disposiciones que regulen las condiciones en materia de protección de datos personales entre el Proveedor y el sub-encargado serán las contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS

Las **PARTES** señalan como sus domicilios los que se han consignado en la introducción del presente **CONTRATO**, a los que se harán llegar válidamente todas las comunicaciones que deriven del mismo, mientras no los varíen expresamente. La variación de los domicilios de las **PARTES** se producirá mediante comunicación escrita y bajo cargo a la otra **PARTE**, teniendo vigencia a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación. En caso contrario, la **PARTE** que no informe sobre el cambio de domicilio no podrá alegar que no fue notificada con las comunicaciones respectivas.

Las **PARTES** en señal de conformidad, firman el presente **CONTRATO** en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima, a los [*] días del mes de [*] de 2021.

La EMPRESA	El CONTRATISTA

ANEXOS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA**, declara conocer y aceptar en su totalidad los anexos que forman parte del Contrato para la Prestación del Servicio de Revisión Quinquenal y Verificación Periódica de Medidores en el Departamento de Ica N° [*], que se encuentran cargados en el soporte digital adjunto, de manera completa y clara, los mismos que se enumeran a continuación:

- ANEXO N° X.** Términos de Referencia del Servicio objeto del **CONTRATO**.
- ANEXO N° X.** Oferta [*] presentada por el **CONTRATISTA**.
- ANEXO N° X.** Orden de Inicio emitida por la **EMPRESA**.
- ANEXO N° X.** Manual de Gerencia e Interventoría de la **EMPRESA**.
- ANEXO N° X.** Manual de Contratación de la **EMPRESA**.
- ANEXO N° X.** Planilla de Precios
- ANEXO N° X.** Cronograma de Trabajo de las **ACTIVIDADES**
- ANEXO N° X.** Código de Ética de la **EMPRESA**
- ANEXO N° X.** Política Antifraude y Anticorrupción
- ANEXO N° X.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por la **EMPRESA** y/o sus delegados y el **CONTRATISTA**, así como aquellas indicaciones impartidas por la **EMPRESA** al **CONTRATISTA**.

Se suscribe la presente declaración, en señal de expresa aceptación de su contenido a los [*] días del mes de [*] de 2021.

EI CONTRATISTA